



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 034-2021-R
Lambayeque, 24 de noviembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 928-2021/VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 16 de noviembre de 2021, presentado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre designación del inspector de obra de la componente I: INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR "REMDELACION DE TALLER ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER EN EL (LA) LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N°2519184. (Expediente N° 3971-2021-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante el numeral 176.1 del artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Que, el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de la Ley N° 30225, dispone que, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de la Ley N° 30225, señala que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, mediante el artículo 187° del Reglamento de la Ley de la Ley N° 30225, indica que, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. Asimismo, se señala que el inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 034-2021-R
Lambayeque, 24 de noviembre del 2021

mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

Que, mediante Resolución N° 443- 2021-R-E, de fecha 09 de agosto del 2021, se aprobó el DOCUMENTO EQUIVALENTE- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA IOARR "REMODELACION DE TALLER; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con Código Único de Inversiones N° 2519184, por el monto de S/ 479,911.59 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON 59/100 SOLES).

Que, mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 28 de octubre del 2021, el comité de selección designado mediante Resolución N° 199-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL de fecha 05 de octubre del 2021, se reunió y otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección AS-SM-8-2021-UNPRG/CS-1: Contratación de la ejecución de obra: COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR "REMODELACION DE TALLER; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER EN EL (LA) LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2519184, según oferta económica presentada al haber ocupado el PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN, y al haber cumplido con los requisitos de calificación a la empresa CONSORCIO BRALCYC (integrado por Bralco Contratista Generales S.R.L., identificado con RUC N° 20481871027, y la empresa Bio Constructores y Consultores SAC identificado con RUC N° 20487512371) por un monto adjudicado de S/ 370,282.90 (Trescientos setenta mil, doscientos ochenta y dos con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, mediante REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO – SEACE, se advierte el otorgamiento de BUENA PRO al CONSORCIO BRALCYC IDENTIFICADO CON RUC 20487512371, quien estará encargada de la contratación de la ejecución de obra: COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER EN EL (LA) LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2519184.

Que, mediante Oficio N° 928-2021/VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, le manifiesta al Director General de Administración que, para efectos de dar inicio a la ejecución de la obra; es necesario que la Entidad cuente con un Supervisor o Inspector de obra, para lo cual propone designar como inspector de obra de la referida IOARR al servidor administrativo contratado bajo la Modalidad CAS Arq. Jorge Yovanny Figueroa Taboada.

Que, mediante Oficio N° 1626-2021-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 22 de noviembre del 2021, el Director General de Administración, solicita al Jefe de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la designación del Arq. Jorge Yovanny Figueroa Taboada, como inspector de obra del componente I: INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER EN EL (LA) LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2519184.

Que, mediante Informe Legal N° 667-2021-OAJ-011- 2021-UNPRG-OAJ-JCTO, de fecha 23 de noviembre de 2021, que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la designación del Arq. Jorge Y. Figueroa Taboada, como Inspector de Obra de la Ejecución de Obra del Componente I: INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR "REMODELACION DE TALLER ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER EN EL (LA) LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2519184. Además, opina que resulta viable legalmente que se materialice dicha designación a través del Acto resolutivo

Que, mediante Oficio N° 1039-2021-OAJ, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Jefe de Asesoría Legal, de fecha 23 de noviembre del 2021, comparte el contenido del Informe Legal N° 667-2021-OAJ/011 - 2021-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la propuesta del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la designación del Arq. JORGE YOVANNY FIGUEROA TABOADA, como inspector de obra del componente I:



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 034-2021-R

Lambayeque, 24 de noviembre del 2021

INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER EN EL (LA) LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2519184

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Arq. **Jorge Yovanny Figueroa Taboada**, como inspector de obra del componente I: INFRAESTRUCTURA DE LA IOARR "REMODELACIÓN DE TALLER ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER Y MOBILIARIO DE TALLER EN EL (LA) LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2519184.

Artículo 2°. - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Educación (FACHSE), Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/smrg